

**PAGO ADELANTADO**  
 Capital, trimestre. . . . . Ptas. 4' 50  
 Fuera (pagando en la Admón.) . . . . . 5  
 Idem id. á los comisionados. . . . . 5' 50  
 Un mes en la capital. . . . . 1' 50  
 Europa y Antillas. . . . . 10  
 Países de Unión postal y Filipinas . . . . . 15  
 Comunicados á precios convencionales.  
*De Venta.*—Plaza de la Luna, 3; kiosco de la Plaza de Libertad; estanco de la calle de Hernán-Cortés.  
 Número suelto, 5 céntimos; atrasados, 10


# EL ATLÁNTICO.

**PAGO ADELANTADO**  
 4.ª plana, la línea. . . . . 5 cts. de pt.  
 3.ª » . . . . . 10 »  
 3.ª » (lugar preferente). 20 »  
 3.ª » (reclamos). . . . . 25 »  
 1.ª » la línea. . . . . 30 »  
 Sección de noticias. . . . . 50 »  
*Esquelas de defunción.*—A dos columnas: 1.ª plana, 20 pesetas; 3.ª plana, 15 y 4.ª plana, 10—A una columna, 1.ª plana, 15; 3.ª plana, 10; 4.ª plana, 5.—A tres columnas en 1.ª plana, 50 seta.—Suscriptores, 10 por 100 de rebaja.

AÑO IX.—NUMERO 200  
 Teléfono núm. 25

SANTANDER.—MARTES 24 DE JULIO DE 1894

REDACCION Y ADMINISTRACION, LUNA 1  
 Teléfono núm. 25



**QUINTO ANIVERSARIO**

LA SEÑORA

**Doña Inés Ferrer de la Vega DE BARREDA**

Falleció en esta ciudad el 24 de julio de 1889

Todas las misas que se celebren hoy en las iglesias de San Francisco, la Compañía y Santa Lucía, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

*Su esposo, don Celestino Barreda; hijos, tía, hermanos políticos, primos y demás parientes, ruegan á sus amigos que la encomienden á Dios.*

**D. Carlos M.º Conachy**  
 DENTISTA  
 MUELLE 31, 3.ª DERECHA  
 Horas de consulta: de nueve á doce y de dos á cinco.

**RESTAURANT**  
**El Cantábrico**  
 DE  
**PEDRO GÓMEZ FERNÁNDEZ**  
 (Socio Gerente que fue de la «Villa de Snuances»)  
 Calle Hernán-Cortés (Plaza Nueva)  
 Palacio del Sr. García Macho  
 Teléfono núm. 200  
 Cocina Francesa y Española.  
 Servicio á la carta.  
 Comedores amplios é independientes.

**GRAN HOTEL**  
 EL MAS GRANDE Y MEJOR SURTIDO  
*El más próximo á la mar y á la galería de baños, al tranvía, á la parada de carruajes y con mejores vistas*  
 Habitaciones para familias, salones de recreo y baile  
 Servicio de mesa á la Francesa y Española  
**COMEDORES PARTICULARES**  
**RESTAURANT**  
*Servicio á la carta y por cubiertos*

Mucho agradeceríamos á nuestros suscriptores de afuera, que se hallan en descubierto con esta Administración, aprovecharan la ocasión de las fiestas y corridas que se celebran en estos días en Santander, para saldarse sus cuentas, ya sea personalmente ó bien enviando su importe por algún amigo, con lo cual, además de hacernos un señalado favor, ahorraría el 10 por 100 de recargo que tienen que abonar haciéndolo de otro modo.

EL MÉDICO  
**DON ADOLFO GARCÍA OBREGÓN**  
 ha trasladado su despacho á San Francisco, 33, 3.º

El abogado **D. Carlos Herrán**, ha trasladado su bufete, á la calle de Daoiz y Velarde, 19, 4.º

## Ab irato

Acaso mejor leida la real orden de 20 de julio actual, publicada en la *Gaceta* del 21, no suspende el ingreso en caja de los mozos del reemplazo de 1893 únicamente en favor de los mozos hijos de los voluntarios vascongados que defendieron «al Rey legítimo y á la nación» durante la última guerra civil, sino que es medida general aplicable á todas las provincias y zonas de España.

Como del preámbulo se deduce lo primero y del conciso articulado lo segundo, siendo la materia de tanta importancia, transcribimos íntegra la soberana disposición aludida, de la que nada tendríamos que decir, enemigos como lo somos declarados de todo principio de forzoso servicio, si la suspensión del ingreso en caja fuese aplicable á todos los mozos, á reserva de aplicar entonces al reclutamiento voluntario, que es el principio verdaderamente democrático, que algunas naciones tienen establecido, lo mismo con el régimen monárquico (como Inglaterra), que con el republicano, como los Estados-Unidos, digan lo que quieran los que califican de utópico un sistema que en España mismo se emplea para el reclutamiento de la guardia civil.

Véase la real orden citada, que á tan ambiguas interpretaciones se presta, ó acaso no tiene otra en rigor que la que resulta de su artículo 1.º, si no fuera (¡oh dolor! ¡oh iniquidad ya manifiesta!) porque la real orden circular únicamente se dirige á los gobernadores de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya...

«Vista la real orden expedida por este ministerio con fecha 28 de febrero de 1891, por la cual, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se determinó la forma en que había de justificarse en lo sucesivo el derecho á la exención del servicio militar de los hijos de los voluntarios vascongados que defendieron al rey legítimo y á la nación durante la última guerra civil, disponiéndose á la vez la suspensión del ingreso en filas de los mozos que tuvieran reclamación pendiente hasta la resolución de sus respectivos expedientes;

Oidas las peticiones que por conducto de sus representantes en Cortes han formulado en este ministerio las Diputaciones provinciales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, acerca de la aplicación de la citada real orden de 28 de febrero de 1891:

Considerando que las dificultades que han surgido para justificar el derecho á la exención del servicio militar de los hijos de los Voluntarios vascongados, en la forma señalada por la real orden de 28 de febrero de 1891 han producido, no solamente la paralización de los expedientes instruidos para la declaración del derecho mencionado, sino también la diferencia de criterio que se ha observado en las diversas zonas de las provincias Vascongadas para el ingreso en filas de los mozos que, teniendo pendiente reclamación, habían sido declarados soldados:

Considerando que á fin de salvar las dificultades y diversidad de criterios indicados, se ha presentado un proyecto de ley que, aprobado por el Congreso, se halla pendiente de la aprobación del Senado, con el que se trata de fijar definitivamente la situación de los hijos de los Voluntarios vascongados, en cuanto á la exención del servicio militar y forma de justificar el indicado derecho:

Y considerando la situación anormal en que se encuentran aquellos interesados y el justo y legítimo deseo expresado por las Corporaciones provinciales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya de que se adopte una disposición que tienda á concordar, al menos por el momento, y hasta tanto que el proyecto anteriormente indicado adquiera fuerza de ley, los preceptos legales que regulan la exención del servicio de que se trata, con las dificultades que en la práctica han surgido para hacer efectiva dicha exención;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Que se suspenda el ingreso en caja de los mozos del reemplazo del año de 1893.
- Y 2.º Que se confirme, en lo que se refiere á este extremo, la real orden de 28 de febrero de 1891.

De real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de julio de 1894.—AGUILERA.—Señores gobernadores de las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.»

Como se ve, el señor Aguilera no solo ha infringido la ley de reemplazos, sino también la recientemente votada por las Cortes fijando el cupo de soldados.

Las circunstancias en que esto se hace, hallándose la Reina en una de las provincias así favorecidas y de modo que el favor alcanza indistintamente á liberales y á carlistas (no inducen á creer que se trata de crear entusiasmos dinásticos á todo trance, con mayor violencia aun que cuando Moret sacrificó la industria de la limpia de arroces en Santander para preparar ovaciones á don Alfonso XII en su visita á Valencia?)

## Correspondencia

Madrid 22 de julio de 1894.

Sr. Director de EL ATLÁNTICO.  
 Ya comienzan algunos correspondientes impacientes á visitar á los hombres políticos que veranean por provincias, con objeto de que repitan lo que no hacen quince días hacían público en los pa-

sillos ó en el salón de conferencias del Congreso.

En la larga carta que anoche vió la luz en un periódico tratando de lo que piensa Silvela, este dice lo que ya en carta les manifesté á ustedes; que por ahora no se fundirá en el partido que acaudilla el señor Cánovas. Tan bien se da á entender en esa conferencia que don Paco irá con don Antonio en cuanto haya vislumbres de que pronto alcanzará el poder el partido conservador, pues muchas personas afiliadas á éste, creen que Silvela es indispensable para ocupar el ministerio de la Gobernación, como sostienen otros que el necesario es Romero Robledo.

Dicese que de todas maneras uno de ellos será presidente del Congreso, en tanto que el otro irá al cargo en cuestión.

Lo único nuevo de la carta es la opinión del señor Silvela de que sus amigos deben luchar en las próximas elecciones provinciales al lado de los conservadores.

Las noticias ayer recibidas de Mindanao y que les telegrafié oportunamente, han producido aquí un efecto desastroso.

Todo el mundo dirige censuras al Gobierno y al gobernador general del archipiélago por el poco tacto que está demostrando en la campaña contra los moros de Mindanao.

A nadie que conozca aquel país, puede ocurrírsele dejar fuerzas españolas en determinadas puntos de la isla, en la presente estación en que las lluvias impiden, no solamente ejecutar operaciones sino que ni siquiera andar por los caminos un trecho de una legua.

Mañana saldrá para Valladolid, desde donde se trasladará á Santander, el señor marqués de la Viesca. También irán en breve los vizcondes de la villa de Miranda.

La *Gaceta* no publica hoy, como se creía, la real orden de Pasquín dando explicaciones al Consejo de Guerra y Marina.

Confirmanse mis noticias del 18 en que les hablaba de una próxima combinación de Gobernadores en que entrarían 5 diputados que deseasen dejar sus distritos á personas con quienes el Gobierno ha contraído compromisos.

RICARDO.

## El aceite de olas

La reciente catástrofe de las lanchas de pesca de Bermeo, en pleno verano, —es decir, en tiempo «seguro» de bonanza,—demuestra que en toda época es de actualidad el estudio de los medios de aminorar el número de víctimas que cada año se traga el mar en estas costas.

Ha tres días hablábamos de la necesidad de emplear vapores en la pesca de altura, recomendando el sistema no tanto por las ventajas lucrativas que ofrece, cuanto por la seguridad de las vidas de los pescadores, y nos dolíamos de las contrariedades incomprensibles que aquí se ha opuesto repetidas veces á tan imperiosa mejora.

Para no descuidar nada de cuanto tienda á evitar la repetición de catástrofes como las ocasionadas por las galeonas en estos mares, conviene dar á conocer también los progresos que se han hecho en el empleo del aceite como

medio de aplacar las olas, propiedad ya de antiguo conocida en todas las substancias oleaginosas, pero que había caído en desuso hasta que vuelve á acreditarse de nuevo mediante serios ensayos oficiales llevados á cabo con perseverancia en los Estados Unidos, y más recientemente en Alemania.

Hoy se fabrica ya en Hamburgo, por una gran Compañía industrial, el *aceite de olas*, con arreglo á principios científicos para el mejor aprovechamiento de aquella propiedad calmante, y se expende en latas de á 10 kilos, al precio de 1'50 por k.ilo, dándose instrucciones precisas para su empleo.

Estas se reducen á empapar bien en aceite unas estopas que se arrojan al rededor de la embarcación; pero se recomienda como medio aun más eficaz impregnar aquella substancia en terrones de azúcar del tamaño del puño, poniéndolos dentro de una red que tenga medio centímetro de abertura de malla, la cual red se tiende con un delgado cable al rededor del barco: y á medida que el azúcar se va deshaciendo desde el primer momento, por ser el efecto casi instantáneo, avanza la embarcación en una zona de aguas tranquilas.

Si los mares vienen de proa, los terrones embebidos en aceite se arrojan con tirantes de goma, ó sencillamente con hondas, en esa dirección, y con una pequeña cantidad de azúcar se obtiene un resultado completo.

A tan pequeño gasto como el que representan la adquisición del *aceite de olas*, no debiera vacilar la Sociedad de Salvamento de naufragos, ni barco alguno, en proveerse de algunas de esas latas y de las instrucciones para su uso.

## De las regatas

Entre las condiciones que el Club de Regatas impone á los yates para tomar parte en las internacionales, hay algunas tan restrictivas que impedirán el que vengan yates extranjeros á prestar animación é interés á la fiesta náutica que se celebrará el próximo domingo.

En el reglamento para las regatas internacionales vemos que para tomar parte en ellas es necesario que las embarcaciones estén «anotadas, antes del 25 de julio, en el registro del Club de Regatas, teniendo los armadores la obligación indispensable de acompañar á la solicitud de inscripción—donde se detallará el aparejo, nacionalidad, matrícula y bandera que usa en regata—un certificado del Perito Arqueador del puerto en el que se acredite el número de toneladas y décimas...»

Estas condiciones suponen para un yate extranjero la necesidad de venir á Santander seis ó siete días antes del señalado para la regata, y puede ser causa de que no concurran más embarcaciones que las matriculadas en este puerto. Mantener todas esas restricciones equivale á impedir que las regatas sean internacionales, y hasta nacionales, para darlas carácter puramente local, ni más ni menos que las de «La Copuca».

Por estas razones, sin duda, á pesar de haberse dicho que en las regatas del día 29 tomarían parte dos yates franceses y un inglés, la noticia no se ha confirmado, y es ya casi seguro que solo regatearán los consabidos «Maris Stella», «Pilar», «Matilde», etcétera, pues hasta se duda de que el bandido adquirido en Inglaterra por el señor Dóriga pueda entrar en regata, dado lo restrictivo de las condiciones que





